



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 10 de Junio de 2016  
Año XCVII No. 47

Características 114212816  
Permiso 0341083  
Oficio No. 4044 23-IX-1991

### C O N T E N I D O

#### PODER EJECUTIVO

#### PODER LEGISLATIVO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE HACE UN LLAMADO A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, DE LA FISCALÍA GENERAL Y DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, TODOS DEL ESTADO DE GUERRERO, Y LOS EXHORTA CON LA FINALIDAD DE REACTIVAR LAS MESAS DE TRABAJO PARA RESOLVER LOS PLANTEAMIENTOS DEL COMITÉ DE FAMILIARES, VIUDAS Y SOBREVIVIENTES DE LA MASACRE DE AGUAS BLANCAS Y SE INVITE A PARTICIPAR EN ELLAS A LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS.....

6

Precio del Ejemplar: \$15.47

# CONTENIDO

(Continuación)

<p>ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, FORMULA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO Y AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, INICIEN EL PROCEDIMIENTO DE EXPEDICIÓN DE LA DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL TANGIBLE E INTANGIBLE A FAVOR DE LA ACTIVIDAD CULTURAL DENOMINADA "EL SALTO DE LA QUEBRADA", EN TÉRMINOS DE LOS REQUISITOS Y DEL PROCEDIMIENTO INSTITUIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY NÚMERO 239 PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL ESTADO DE GUERRERO.....</p>	11
<p>ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA IMPROCEDENTE LA PROPUESTA DE ACUERDO PARLAMENTARIO PRESENTADA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL MARTES 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.....</p>	21
<p>ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN PLENO RECONOCIMIENTO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA A LA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE FLORENCIO VILLARREAL, A QUE PONGA EN PRÁCTICA TODOS SUS OFICIOS POLÍTICOS A FIN DE</p>	

# CONTENIDO

## (Continuación)

<b>ESTABLECER MECANISMOS DE COOPERACIÓN Y TRABAJO ENTRE TODOS LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, HACIENDO UN ANÁLISIS DE LAS DEMANDAS RESPECTO A SUS SALARIOS, DE LOS REGIDORES CRISPÍN MOLINA JIJÓN, MA. DEL CARMEN BAHENA WENCES, ISIDRO GATICA RÍOS E IRVING NOÉ MARCIAL ROMÁN, CON LA FINALIDAD DE LLEGAR A ACUERDOS QUE BENEFICIEN AL BUEN DESEMPEÑO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.....</b>	<b>28</b>
---	-----------

## SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 330/2015-1, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	36
Tercera publicación de edicto exp. No. 116/2014-II, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo, Gro.....	37
Tercera publicación de edicto exp. No. 666/2010-2, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	38
Segunda publicación de Balance Final de Liquidación, de la Empresa denominada Maderas Zoyoapan S. de R.L. en Tlapa de Comonfort, Gro.....	39
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 2 en Iguala, Gro.....	40

# SECCION DE AVISOS

## (Continuación)

Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 12 en Acapulco, Gro.....	40
Segunda publicación de edicto exp. No. 38/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Tlapa de Comonfort, Gro.....	41
Segunda publicación de edicto exp. No. 433/2015-I, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	42
Segunda publicación de edicto exp. No. 1082-3/2015, relativo al Juicio de Sucesión Intestamentaria, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	42
Segunda publicación de edicto exp No. 432/2013-1, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	43
Primera publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del lote urbano número 37 bis, ubicado en la Colonia Héroes Surianos en Arce- lia, Gro.....	44
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Berriozabal, Colonia Centro en Arcelia, Gro.....	44
Primera publicación de edicto exp. No. 621/2014-III, relativo al Juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro.....	45

## SECCION DE AVISOS

### (Continuación)

- Primera publicación de edicto exp. No. 337/2014-1,  
relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido  
en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo  
Civil en Chilpancingo, Gro..... 46
- Primera publicación de edicto exp. No. 392/2009-I,  
relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido  
en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo  
Civil en Iguala, Gro..... 47
- Primera publicación de edicto exp. No. 10/2015-1,  
relativo al Juicio Especial Hipotecario, promo-  
vido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del  
Ramo Civil en Acapulco, Gro..... 47

# PODER EJECUTIVO

## PODER LEGISLATIVO

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE HACE UN LLAMADO A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, DE LA FISCALÍA GENERAL Y DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, TODOS DEL ESTADO DE GUERRERO, Y LOS EXHORTA CON LA FINALIDAD DE REACTIVAR LAS MESAS DE TRABAJO PARA RESOLVER LOS PLANTEAMIENTOS DEL COMITÉ DE FAMILIARES, VIUDAS Y SOBREVIVIENTES DE LA MASACRE DE AGUAS BLANCAS Y SE INVITE A PARTICIPAR EN ELLAS A LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

### C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 11 de mayo del 2016, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace

un llamado a los titulares de la Secretaría General de Gobierno, de la Fiscalía General y de la Comisión de los Derechos Humanos, todos del Estado de Guerrero, y los exhorta con la finalidad de reactivar las mesas de trabajo para resolver los planteamientos del Comité de familiares, viudas y sobrevivientes de la masacre de Aguas Blancas y se invite a participar en ellas a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, en los siguientes términos:

### "Antecedentes

Por escrito recibido con fecha 18 de marzo del 2016, el "Comité de familiares, viudas y sobrevivientes de la masacre de Aguas Blancas", manifiesta: "Queremos que este documento que le vamos a entregar es de un acuerdo que tuvimos con la Secretaría de Gobernación tocante al caso de Aguas Blancas. Lic. Norma E. Saenz Galicia Directora general de derechos humanos De la secretaria general de gobierno Del estado de Guerrero Agustín herrera Fragoso Director General Adjunto de la Unidad Para la defensa de los Derechos Humanos Lic. Rubén Vasconcelos Comisión ejecutiva de atención a víctimas Vinieron con el propósito que a la brevedad posible a todos los sobrevivientes y viudas del caso aguas Blancas se les iba a apoyar con

proyectos productivos y hasta la fecha no nos han entregado nada en lo que se agilizaba la indemnización a las víctimas directas e indirectas del caso Aguas Blancas. Sin otro punto que tratar nos despedimos de ustedes dejándoles nuestros humildes saludos y deseándoles suerte en su administración en el gobierno que ustedes dirigen.", adjuntando al mismo la Minuta de Trabajo levantada en la ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, el 21 de abril del 2015.

Que en la sesión celebrada el martes 29 de marzo del 2016, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del escrito y la minuta de referencia, habiéndose turnado en la misma fecha a la Comisión de Gobierno, mediante oficio número **LXI/1ER/OM/DPL/1214/2016**, suscrito por el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor del Congreso del Estado, para conocimiento y efectos conducentes; expresando dicho oficio lo siguiente: "...tomó conocimiento del escrito firmado por la Ciudadana Beatriz López Secundino, con el que remite la Minuta de Trabajo del Caso Aguas Blancas para los familiares, viudas y sobrevivientes de la masacre de aguas blancas, solicitando a esta Soberanía su intervención, ya que no les han sido asignados los proyectos productivos acordados."

Que la Minuta de Trabajo, en sus apartados de I DESARROLLO DE LA REUNIÓN y II ACUERDOS, expresa

lo siguiente:

## **"I. DESARROLLO DE LA REUNIÓN**

### **MANIFESTACIONES**

Los representantes de los beneficiarios manifiestan que es necesaria la implementación y acceso a la justicia, ya que ha transcurrido demasiado tiempo para la conclusión de los procedimientos.

La fiscalía general del estado manifiesta que respecto a la averiguación previa principal está concluida y se encuentran compurgados los delitos, quedando pendientes 3 órdenes de aprehensión que constantemente se continúan girando oficios. La fiscalía dar seguimiento a lo que se encuentra pendiente en materia de acceso a la justicia.

La Unidad para la defensa de los derechos humanos, solicita el listado de las víctimas relacionadas con los hechos del caso Aguas Blancas, ya que se tiene por atendida la Recomendación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

La Unidad para la defensa de los derechos humanos propone que se realice un ejercicio y cuadro de las reparaciones o apoyos que se han realizado por parte del gobierno, con la finalidad de establecer un parámetro de reparación, en ese sentido propone reuniones periódicas para ir avanzando por temas que se acuerden con los beneficiarios.

Los representantes de los beneficiarios solicitan que se establezca una media para la reparación del daño de los beneficiarios, para evitar una inequidad, ya que casi todos eran trabajadores del campo sin embargo algunos de ellos tenía otros recursos o ingresos.

La Unidad para la defensa manifiesta que debe trabajarse con los beneficiarios un esquema de apoyo incluyendo los programas sociales, así como los servicios multidisciplinarios incluyendo de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

Los representantes enviarán a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Guerrero, la información referente a los apoyos que hoy se han brindado a los beneficiarios del caso Aguas Blancas, una vez enviados los estudios serán enviados a la Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos.

La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en el uso de la palabra manifiesta que es pertinente ubicar caso por caso cuales son las necesidades específicas, para poder hacer una correcta compensación y reparación integral, atención inmediata y la realización de un programa de atención integral.

## **II. ACUERDOS**

**PRIMERO.** - Los representantes enviarán a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Guer-

rrero, a más tardar el día 8 de mayo de 2015, la información referente a los apoyos que hoy se han brindado a los beneficiarios del caso Aguas Blancas, una vez enviados los estudios serán enviados a la Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos.

**SEGUNDO.** - La Secretaría General de Gobierno del Estado de Guerrero, enviará la información relacionada con los listados y tablas referentes a los apoyos que se han brindado a los beneficiarios del caso Aguas Blancas.

**TERCERO.** - La Unidad para la defensa de los derechos humanos recabará de la Secretaria General de Gobierno del Estado de Guerrero, la información relacionada con los listados y tablas referentes a los apoyos que se han brindado a los beneficiarios del caso Aguas Blancas, con la finalidad de elaborar una propuesta de reparación integral en coordinación las instituciones.

**CUARTO.** - La Fiscalía General del estado de Guerrero dará seguimiento a las averiguaciones previas relacionadas con el caso Aguas Blancas, para procurar el acceso a la justicia.

**QUINTO.** - La Comisión para la defensa de los derechos humanos de guerrero, ofrece los servicios y las instalaciones de la misma para las reuniones de trabajo que se requieran.

**SEXTO.** - La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, tra-

bajará en la elaboración de un proyecto de reparación integral con la Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos, con los servicios multidisciplinarios que la propia comisión ofrece a las víctimas."

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción I, 51 párrafo cuarto fracción XII, 86, 87, 127 y 133, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero en vigor, la Comisión de Gobierno tiene plenas facultades para emitir el Dictamen y proyecto de Acuerdo que recaerá al escrito y minuta de trabajo de referencia, lo que procedemos a realizar en los siguientes términos:

#### **Considerandos:**

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, históricamente, en su calidad de órgano representativo de la voluntad popular, ha sido el conducto entre la sociedad y los órganos de gobierno y autónomos, para interceder, mediante la propuesta de medidas que considera adecuadas, en la solución de los problemas que los aqueja y/o que le son planteados por los ciudadanos; por tal motivo, se hace pertinente conocer del presente asunto para proponer las medidas que lo resuelvan.

Que de la lectura realizada al escrito en análisis, no se determina petición específica, sin embargo derivado de la plática sostenida con la señora Bea-

triz López Secundino, quien se ostenta como representante de los beneficiarios por aparecer su rúbrica tanto en el escrito como en la citada minuta de trabajo, se distingue la manifestación de apoyo e intervención de este Poder Legislativo, en el sentido de darle seguimiento a los acuerdos planteados en la minuta de trabajo y concretar con los apoyos e indemnizaciones que todavía no se han materializado.

Que derivado del tema tratado en la petición, se advierte que quienes se ostentan como los beneficiarios y representantes, conforme a la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder, pueden ser considerados víctimas, por ello, la Comisión de Gobierno propone que en las mesas de trabajo que próximamente se desarrollen, se invite a integrarse a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.

Que ante lo hasta aquí referido, los Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno estimamos procedente realizar un llamado a las dependencias y órganos involucrados en este asunto, con la finalidad de que se calendaricen nuevas reuniones para otorgarle la atención correspondiente y realizar las evaluaciones pertinentes hasta concretar con el otorgamiento de los apoyos e indemnizaciones manifestados".

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 11 y 12 de mayo

del año en curso, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que en sesión de esta última fecha la Sexagésima Primer Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Gobierno.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE HACE UN LLAMADO A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, DE LA FISCALÍA GENERAL Y DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, TODOS DEL ESTADO DE GUERRERO, Y LOS EXHORTA CON LA FINALIDAD DE REACTIVAR LAS MESAS DE TRABAJO PARA RESOLVER LOS PLANTEAMIENTOS DEL COMITÉ DE FAMILIARES, VIUDAS Y SOBREVIVIENTES DE LA MASACRE DE AGUAS BLANCAS Y SE INVITE A PARTICIPAR EN ELLAS A LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS.**

**ÚNICO.** El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero realiza un respetuoso llamado a los titulares de la Secretaría General de Gobierno, de la Fiscalía General y de la Co-

misión de los Derechos Humanos, todos del Estado de Guerrero, y los exhorta con la finalidad de que procedan a implementar las acciones pertinentes que reactiven las reuniones de trabajo con el Comité de familiares, viudas y sobrevivientes de la masacre de Aguas Blancas y se concreten y materialicen los compromisos contraídos en la reunión de trabajo celebrada el 21 de abril del 2015; asimismo, se invite para integrarse a las mesas de trabajo a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO.** Comuníquese el presente Acuerdo a la Secretaría General de Gobierno, a la Fiscalía General y a la Comisión de los Derechos Humanos, todos del Estado de Guerrero, para los efectos procedentes.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y súbase a la página de internet del Congreso del Estado, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los doce días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

**DIPUTADO PRESIDENTE.**

**CARLOS REYES TORRES.**

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.  
MA LUISA VARGAS MEJÍA.  
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.  
MAGDALENA CAMACHO DÍAZ.  
Rúbrica.

---

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, FORMULA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO Y AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, INICIEN EL PROCEDIMIENTO DE EXPEDICIÓN DE LA DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL TANGIBLE E INTANGIBLE A FAVOR DE LA ACTIVIDAD CULTURAL DENOMINADA "EL SALTO DE LA QUEBRADA", EN TÉRMINOS DE LOS REQUISITOS Y DEL PROCEDIMIENTO INSTITUIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY NÚMERO 239 PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL ESTADO DE GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

---

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 11 de mayo del 2016, los Ciudadanos Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Cultura y de Turismo, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y So-

---

berano de Guerrero, en pleno respeto a la división de poderes, formula un atento y respetuoso exhorto al Titular del Ejecutivo del Estado y al Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, para que en el ámbito de sus competencias, inicien el procedimiento de expedición de la Declaratoria de Patrimonio Cultural Tangible e Intangible a favor de la actividad cultural denominada "El Salto de la Quebrada", en términos de los requisitos y del procedimiento instituido en el Reglamento de la Ley número 239 para el Fomento y Desarrollo de la Cultura y las Artes del Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

#### **"I. ANTECEDENTES**

En sesión plenaria celebrada el 07 de de enero de 2016, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio signado por el Senador José Rosas Aispuro, Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, por el que hace conocimiento del Punto de Acuerdo por el que el Senado de la República exhorta a esta Soberanía, a discutir la posibilidad de declarar patrimonio cultural tangible e intangible al "Salto de la Quebrada", tradición turística del Puerto de Acapulco, en términos de la Ley número 239 para el fomento y Desarrollo de la Cultura y las Artes del Estado de Guerrero.

En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva turnó la mencionada propuesta legislativa a estas Comisiones, iniciándose un proceso de análisis a efecto de elaborar el presente dictamen que se somete a su consideración.

#### **II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA**

**La propuesta materia del presente dictamen tiene por objeto:**

Determinar la viabilidad de que la tradición turística del Puerto de Acapulco, denominada; "Salto de la Quebrada", pueda ser declarada patrimonio cultural tangible e intangible, en términos de la Ley número 239 para el Fomento y Desarrollo de la Cultura y las Artes del Estado de Guerrero.

#### **A través de:**

La emisión de la declaratoria a favor de la actividad cultural "Salto de la Quebrada", tradición turística del Puerto de Acapulco, como patrimonio cultural tangible e intangible en términos de la Ley número 239 para el Fomento y Desarrollo de la Cultura y las Artes del Estado de Guerrero.

#### **III. MOTIVACIÓN DEL AUTOR DE LA INICIATIVA:**

El Punto de Acuerdo aprobado en el Senado de la República, refiere en su exposición de motivos expresamente las siguientes consideraciones:

"[Que] en las últimas décadas, la conceptualización del patrimonio cultural considera muchos más bienes que los monumentos y colecciones de objetos. La reflexión en la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO, ha ampliado el universo de bienes relevantes para la humanidad con base en las tradiciones y expresiones culturales vivas heredadas de nuestros antepasados y vigentes por medio de la tradición oral, las artes del espectáculo, los usos sociales, los rituales y demás formas de manifestación cultural vivas.

Así como el patrimonio material constituye una fuente de identidad, el patrimonio inmaterial es un factor de mantenimiento de la diversidad cultural frente a la creciente globalización, y constituye una fuente de conocimientos y técnicas que se transmiten de una generación a otra y, por su naturaleza, son expresión de la igualdad de las culturas.

Para el proponente, el patrimonio tiene una serie de cualidades que son relevantes para las personas, comunidades e, incluso, pueblos y naciones. En ellas destaca su carácter tradicional, contemporáneo y viviente a un mismo tiempo; su carácter integrador, por cuanto que crea vínculos entre el pasado y el futuro a través del presente; representativo, porque expresa valores y conocimientos de un pueblo, además de que su permanencia está sustentada en la comunidad misma.

Conforme lo establece la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Inmaterial de la UNESCO a que hace referencia el promotor del Punto de acuerdo, el patrimonio cultural inmaterial se constituye por los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes.

Para la UNESCO, dicho patrimonio se manifiesta a través de tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma; artes del espectáculo; usos sociales, rituales y actos festivos; conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo y técnicas artesanales tradicionales.

México se adhirió a la convención en abril de 2006 y, para efectos de la convención, adquirió una serie de compromisos como la de elaborar una lista representativa de aquellas expresiones vigentes en el territorio nacional, que se consideran deben formar parte del patrimonio cultural inmaterial de la humanidad y, destacar de ellas, las que requieran medidas urgentes para evitar su desaparición o pérdida.

Para el Senador que hace la propuesta, el Salto de la Quebrada constituye uno de los atractivos turísticos de mayor tradición y atracción de Acapulco de Juárez y del Estado de Guerrero. Se trata de una tradición que inició en la década de los años treinta como resultado de la convivencia

entre los pescadores de la región, a quienes resultaba atractivo realizar los saltos desde el famoso peñasco llamado La Quebrada, de 35 metros de altura, para caer en el agua cuando esta alcanzaba los 4 metros de profundidad conforme lo permitan las olas y corrientes de agua del mar.

Esta actividad se formalizó en el año de 1934, cuando se constituyó la Asociación de Clavadistas Profesionales de La Quebrada, la cual cumplió su 80 aniversario en 2014. Asimismo, el autor señala que anualmente, el acantilado de La Quebrada es sede de un campeonato mundial de clavados de altura en el que participan clavadistas de diferentes partes del mundo.

Los clavadistas de La Quebrada han sido reconocidos a nivel internacional dando promoción al propio puerto de Acapulco de Juárez, haciendo de su actividad un centro de atracción para que turistas, nacionales y extranjeros, encuentren un punto más de esparcimiento y recreación. Su trabajo contribuye a que este destino turístico mantenga su posición a nivel nacional como uno de los sitios de interés turístico más visitados.

Con base en estas consideraciones es que se propone hacer un exhorto a las secretarías de Relaciones Exteriores y de Educación Pública a proponer ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura la inscripción del

espectáculo de clavados La Quebrada en el Puerto de Acapulco, Guerrero, como patrimonio cultural inmaterial de México, así como su inclusión en el inventario del patrimonio cultural inmaterial para el municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

#### IV. CONSIDERACIONES:

La Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural de la Humanidad, del 20 de abril de 2006, establece las bases para el reconocimiento de una serie de manifestaciones y expresiones de orden cultural, cuya integridad y permanencia en el tiempo, se considera indispensable para la humanidad. Uno de los supuestos bajo los que nace esta convención en el año de 2003, es el principio de la igualdad de las culturas y la necesidad de salvaguardarlas a través de la promoción y difusión de sus características a cargo de las instituciones de los Estados de donde son originarias. El propósito central de la convención es la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial; el respecto del patrimonio cultural inmaterial de las comunidades, grupos e individuos de que se trata; la sensibilización en el plano local, nacional e internacional a la importancia del patrimonio cultural inmaterial y de su reconocimiento recíproco y la cooperación y asistencia internacionales.

Conforme a lo establecido por la convención y a con base en las

diferentes expresiones y manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial, es de indicarse que la categoría de Artes del espectáculo se refiere a la música vocal o instrumental, la danza y el teatro hasta la pantomima, la poesía cantada y otras formas de expresión. Abarcan numerosas expresiones culturales que reflejan la creatividad humana y se encuentran también, en cierto grado, en otros muchos ámbitos del patrimonio cultural inmaterial.

México ha sido distinguido por parte de la UNESCO con el reconocimiento de diferentes manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial de características muy diferentes a lo que podría ser el Salto de La Quebrada. Éstas son: Xtaxkgakget Makgkaxtlawana (Centro de las Artes Indígenas para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial del pueblo totonaca de Veracruz, México); el Mariachi, música de cuerdas, canto y trompeta; la cocina tradicional mexicana, cultura comunitaria, ancestral y viva, paradigma de Michoacán; los parachicos en la fiesta tradicional de enero de Chiapas de Corzo; La ceremonia ritual de los Voladores y la Pirekua, canto tradicional de los p'urhépechas.

De conformidad con el artículo 11 de la Convención, los Estados parte se comprometen, a adoptar las medidas necesarias para garantizar la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio con participación de las comu-

nidades, grupos y organizaciones no gubernamentales pertinentes. Una vez identificadas las expresiones y manifestaciones, para su inscripción y reconocimiento, es indispensable que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que el elemento es patrimonio cultural inmaterial, en el sentido del Artículo 2 de la Convención.

- La inscripción del elemento contribuirá a dar a conocer el patrimonio cultural inmaterial, lograr que se tome conciencia de su importancia y a propiciar el diálogo, poniendo así de manifiesto la diversidad cultural a escala mundial y dando testimonio de la creatividad humana.

- Se elaboran medidas de salvaguardia que podrían proteger y promover el elemento.

- La propuesta de inscripción del elemento se ha presentado con la participación más amplia posible de la comunidad, el grupo o, si procede, los individuos interesados y con su consentimiento libre, previo e informado.

- El elemento figura en un inventario del patrimonio cultural inmaterial presente en el (los) territorio(s) del (los) Estado(s) Parte(s) solicitante(s), de conformidad con los artículos 11 y 12 de la Convención.

Ahora bien, la Quebrada es un famoso acantilado de Acapulco que desde la década de 1930 ha sido escenario de la valentía y habilidad de numerosos clavadistas que arriesgan su vida en un ejercicio de cálculo y acroba-

cia, saltando 45 metros de altura hacia un estanque de 6 metros de profundidad que se crea en los breves momentos en que sube la marea con el oleaje natural de la zona; sin embargo, la Quebrada fue nombrada así desde mucho antes, prácticamente desde tres siglos antes.

Cuando los colonizadores españoles crearon el puerto de Acapulco como el primer gran puerto comercial del Pacífico, nombraron a esta formación rocosa como la "Roca Quebrada" por su singular anatomía orográfica. Esta locución se simplificó quedando de manera coloquial el nombre de "La Quebrada". En 1799, el castellano del Fuerte de San Diego y Gobernador de Acapulco, José Barreiro y Quijano, inició los primeros trabajos a fin de abrir una cortadura en la montaña que permitiera el paso del aire y la brisa marina para refrescar los ardores del estío. Esa cortadura hecha hacia el noroeste fue llamada el Abra de San Nicolás, pues quedaba cerca el templo de San Nicolás Tolentino.

El paso se inauguró el 1 de enero de 1800 y por razones económicas quedó sin terminar. En 1886, el coronel José M. Lopetegui, entonces comandante militar de Acapulco, reemprendió los trabajos para el arreglo de esta galería de ventilación. Los soldados a su mando removieron varios millares de metros cúbicos

de roca pero la obra fue suspendida y quedó inconclusa -como hoy se puede apreciar- recibiendo el nombre de La Quebrada.

Siglos después, en 1934, cuando se construía el actual destino turístico de Acapulco con toda su infraestructura hotelera, se dinamitó parte del cerro para sacar material de construcción, y al mismo tiempo se abrió una brecha que ahora sirve de paso hacia el acantilado y mirador.

Alrededor de la Quebrada, se ciñen tradiciones, fiestas y leyenda, como las que la Enciclopedia Guerrero<sup>1</sup>, nos dice:

Una tradición que al paso de los años se ha perdido es revivida por la memoria popular, rescatada por el escritor Francisco Vidal Duarte, quien dice que "hace muchos años, cuando Acapulco era una desierta bahía, año con año, al final de la estación de la cosecha de maíz y calabaza, llegaban peregrinaciones de muy lejos y acampaban alrededor del adoratorio enclavado en lo más alto del despeñadero conocido hoy con el nombre de La Quebrada. Durante toda la noche mantenían encendidas las fogatas y festejaban con cantos, música de teponaxtle y danzas. Los participantes llegaban portando gruesos atados de una flor silvestre y roja que abundaba en su región y los depositaban como delicada

---

<sup>1</sup> <http://www.encyclopediagro.org/index.php/indices/indice-de-municipios/14-acapulco-de-juarez?showall=1&limitstart=>

---

ofrenda alrededor del adoratorio.

"Al amanecer, sincronizado el acto con la salida del sol (Tonatiuh), dador de vida, comenzaba el Tonalhuaqui (tiempo de secas), con el que daban gracias por las cosechas abundantes enviadas por los dioses. Una princesa seleccionada por hermosa entre las bellas encabezaba el cortejo; bien vestida y enojada, caminaba lentamente con los brazos extendidos al frente, las palmas de las manos hacia arriba, sosteniendo la más fresca de las flores rojas, se detenía al borde del precipicio, saludaba con la flor en las manos a los cuatro puntos cardinales y luego arrojaba la flor de sangre y todos los peregrinos hacían lo mismo formando en la superficie del mar una alfombra. La princesa se llamaba Cuetlaxóchitl, y en honor a ella se llamó así aquella flor".

Entre las leyendas se cuenta que "Acatl (carrizo, en náhuatl), primogénito del jefe militar azteca, partió un día en busca de una esposa; en su viaje conoció a Quiáhuitl (lluvia), hija de un cacique yope al que su padre había derrotado y, al saber de quién era hijo el pretendiente de su hija, se negó a dar permiso para el matrimonio. Ácatl, entonces, lloró tanto que comenzó a deshacerse y se convirtió en un charco de lodo del que, como si fueran sus hijos, fueron brotando carrizos.

"El dios Quetzalcóatl, ofen-

dido con el cacique yope, convierte a Quiáhuitl en nube. Una tarde entraba la nube Quiáhuitl a la bahía y encontró los carrizos, hijos de su amado Ácatl. Se arrojó sobre ellos en forma de tromba para morir en el lodazal y así fundirse con Ácatl para compartir su destino. Cada año los amantes se encuentran durante la temporada de lluvias cuando las nubes avanzan amenazadoras sobre la bocana como atraídas por un imán invisible. Se cumple así la unión de aquellos jóvenes y se perpetúa la grandeza de los pueblos con el hijo de ambos: Acapulco".

Así la actividad de saltar de La Quebrada constituye uno de los atractivos turísticos de mayor tradición y atracción de Acapulco de Juárez y del Estado de Guerrero. La cual inició en la década de los años treinta como resultado de la convivencia entre los pescadores de la región, formalizándose en el año de 1934, cuando se constituyó la Asociación de Clavadistas Profesionales de La Quebrada, la cual cumplió su 80 aniversario en 2014. Actualmente, el acantilado de la Quebrada es sede de un campeonato mundial de clavados de altura en el que participan clavadistas de diferentes partes del mundo.

Los clavadistas de La Quebrada han sido reconocidos a nivel internacional dando promoción al propio puerto de Acapulco de Juárez, haciendo de su actividad un centro de atracción para que turistas, nacionales y extranjeros, encuentren un punto más de

esparcimiento y recreación. Su trabajo contribuye sin lugar a dudas a que este destino turístico mantenga su posición a nivel nacional como uno de los sitios de interés turístico más visitados. Diariamente hay cinco presentaciones de estos valientes deportistas; las más espectaculares e inolvidables son las nocturnas, pues se lanzan portando una antorcha en cada mano.

Indudablemente "El Salto de La Quebrada", como actividad cultural única de México, debe ser considerado patrimonio cultural de la Nación, para orgullo de los Guerrerenses, el cual en términos de la normatividad aplicable debe hacerse la declaratoria correspondiente.

En efecto, la fracción XVI del artículo 8º, de la Ley número 239 para el Fomento y Desarrollo de la Cultura y las Artes del Estado de Guerrero, se define al patrimonio cultural Inmaterial o Intangible al conjunto de usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural; se expresa fundamentalmente en tradiciones orales y lingüísticas; artes del espectáculo; usos sociales, rituales y actos festi-

vos; conocimientos y prácticas relativos a la naturaleza y el universo, y saberes y técnicas vinculados a la artesanía tradicional.

Asimismo, el artículo 67 declara de interés público la preservación de las tradiciones, costumbres, festividades, certámenes y cualquier otra expresión cultural tangible o intangible de los pueblos y comunidades, por lo que las autoridades competentes en esta materia establecerán programas especiales para su preservación, fomento, desarrollo y difusión.

El segundo párrafo del artículo 87, establece que el Estado y los Ayuntamientos de Guerrero, "a través de la Secretaría, podrán emitir declaratorias de patrimonio cultural tangible e intangible, según sea el caso, sobre bienes culturales que tengan relevancia para los habitantes del estado, y que no cuenten con declaratoria federal. La Secretaría, conjuntamente con los Ayuntamientos y los interesados, promoverá el reconocimiento de estas declaratorias a nivel nacional y en su caso internacional."

Conforme al procedimiento instituido en el Reglamento de la Ley número 239 para el Fomento y Desarrollo de la Cultura y las Artes del Estado de Guerrero<sup>2</sup>, establece la mecánica y autoridades que intervienen para hacer

---

<sup>2</sup> Aprobado el 29 de enero de 2016.

la declaratoria correspondiente.

El numeral 2, fracción XII, en relación al artículo 6, fracción IX, y 58 de dicho reglamento, establecen que corresponde a la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Guerrero, proponer y elaborar las Declaratorias de Patrimonio Cultural, que expedirá el Gobernador del Estado.

La expedición de las declaratorias de Patrimonio Cultural Tangible e Intangible podrán ser promovidas institucionalmente o a petición de parte, mediante solicitud dirigida a la Secretaría de Cultural, conforme a los requisitos y lineamientos establecidos en dicha norma, lo anterior conforme a sus numerales 58, 59 y 60.

Una vez realizado el procedimiento respectivo, el proyecto de declaratoria será remitido al Gobernador del Estado, quien decidirá su aprobación y promulgación respectiva, señalando en el decreto correspondiente los mecanismos de fomento del bien cultural declarado, concluye el artículo 63 de la citada normatividad reglamentaria.

En este orden de ideas se concluye que el Congreso del Estado no cuenta con facultades originarias para establecer la Declaratoria de Patrimonio Cultural Tangible e Intangible, la cual está reservada al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, previo el procedimiento descrito

en el Reglamento de la Ley 239 de la entidad.

No obstante lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Cultura y de Turismo, compartimos la opinión de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, que "El Salto de La Quebrada", cuenta con las características necesarias para ser considerada como una expresión del patrimonio cultural inmaterial en el marco de la legislación del Estado de Guerrero, y no sólo como una práctica deportiva por cuanto a quienes la realizan y recreativa para los turistas que la disfrutan, esencialmente a la población del puerto de Acapulco, sede de esta memorable atracción turística".

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 11 y 12 de mayo del año en curso, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que en sesión de esta última fecha la Sexagésima Primer Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo presentado por las Comisiones Unidas de Cultura y de Turismo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del

Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

**A C U E R D O  
P A R L A M E N T A R I O**

**ÚNICO.-** El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno respeto a la división de poderes, formula un atento y respetuoso exhorto al Titular del Ejecutivo del Estado y al Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, para que en el ámbito de sus competencias, inicien el procedimiento de expedición de la Declaratoria de Patrimonio Cultural Tangible e Intangible a favor de la actividad cultural denominada "El Salto de la Quebrada", en términos de los requisitos y del procedimiento instituido en el Reglamento de la Ley número 239 para el Fomento y Desarrollo de la Cultura y las Artes del Estado de Guerrero.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo Parlamentario, surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO.** Comuníquese a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, del contenido del presente Acuerdo Parlamentario, para los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo para el conocimien-

to general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado y difúndase a través de medios de comunicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los doce días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

**DIPUTADO PRESIDENTE.**  
**CARLOS REYES TORRES.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**MA LUISA VARGAS MEJÍA.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**MAGDALENA CAMACHO DÍAZ.**  
Rúbrica.

---

---

---

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA IMPROCEDENTE LA PROPUESTA DE ACUERDO PARLAMENTARIO PRESENTADA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL MARTES 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 11 de mayo del 2016, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, declara improcedente la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada en la sesión celebrada el martes 22 de septiembre del 2015, en los siguientes términos:

**"Antecedentes**

Mediante oficio número HCE/RMB/008/15, suscrito el 18 de septiembre del 2015 por el C. Diputado Ricardo Mejía Berdeja, Coordinador de la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano, con el cual solicita se incluya su propuesta de Acuerdo Parlamentario en el orden del día de la sesión del día martes 22 de

septiembre del 2015.

En la sesión celebrada el martes 22 de septiembre del 2015, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la propuesta de Acuerdo Parlamentario suscrita por el Diputado Ricardo Mejía Berdeja, turnándose a la Comisión de Gobierno mediante oficio número LXI/1ER/OM/DPL/024/2015, suscrito por el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor del Congreso del Estado, para conocimiento y efectos conducentes.

El Diputado Ricardo Mejía Berdeja en su propuesta de Acuerdo Parlamentario, expone los siguientes motivos:

"La base de nuestros Municipios en México se plasma en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señalando en su primer párrafo lo siguiente: "Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre".

Conforme lo establece el artículo 115 fracción IV, inciso c), párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que:

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de in-

gresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.

Los Municipios en el Estado de Guerrero, se encuentran regulados por los numerales 170 al 170 (sic) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, los cuales regulan su organización política y administrativa, así como el desarrollo del mismo en el ámbito local.

Ha queda establecida la importancia que reviste los Municipios en el Estado de Guerrero, ya que la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, permite tenerlos en una mejor organización y otorga los lineamientos para que los Ayuntamientos se conduzcan conforme a lo estipulado en la ley, y así mejorar los servicios en beneficio de la ciudadanía.

Los Ayuntamientos en el Estado de Guerrero, son el nivel más cercano a las personas, y está debidamente fundada su administración en la Constitución

Federal y en la Constitución Local. La presente propuesta es que se exhorte a los Honorables Ayuntamientos salientes del Estado, para que por ningún concepto y bajo ninguna justificación se otorguen bonos y ninguna otra prestación adicional o extraordinaria distinta a las que señala la ley en materia.

Ya que con el cambio de administración municipal; muchas de las veces los ediles y personal de confianza se otorga bonos, recursos extraordinarios, presupuestos fantasmas y recursos que se personalizan; que lejos de dejar una buena administración pública municipal, dejan a los ayuntamientos en un estado de crisis financiera.

Asimismo la Auditoría General del Estado es el Órgano de Fiscalización Superior de Guerrero y depende del Congreso del Estado puesto que es su Órgano Técnico Auxiliar. El origen de la Institución se encuentra en la Ley 564 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, misma que fue abrogada con la promulgación de la Ley 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero en el año 2012 por la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Auditoría General del Estado, Identidad, [en línea], [consulta 08/08/2015]. Disponible en <http://www.auditoriaguerrero.gob.mx/identidad/>.

---

En virtud de evitar la más mínima confusión y para precisar el alcance de este acuerdo y siendo el proponente me he permitido para efectos de redacción eliminar las palabras "y los trabajadores de confianza" del presente acuerdo. [...]"

En términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción I, 51 párrafo cuarto, fracción XII, 86, 87, 127 y 133, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero en vigor, la Comisión de Gobierno está facultada para emitir el Dictamen y proyecto de Acuerdo correspondiente, lo que procedemos a realizar en los siguientes términos:

#### **Considerando:**

**Primero.** El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido en los artículos 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no se encuentra facultado para conocer y tratar el asunto propuesto, en los términos que se señalan y en el momento en que se realiza.

Cabe precisar que referente a los Ayuntamientos, el citado dispositivo 115 Constitucional, faculta al Congreso del Estado para: legislar en materia municipal y aprobar las leyes de ingresos municipales; establecer a favor de los Ayuntamientos, las contribuciones y otros ingresos; y, revisar y fiscalizar sus cuentas públicas por conducto del órgano fiscalizador respectivo; atribu-

ciones que se reproducen en los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 8 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286. No así para exhortar a los Ayuntamientos del Estado de Guerrero para que por ningún concepto y bajo ninguna justificación, se otorguen bonos y prestaciones adicionales o extraordinarias a los Ediles, distintas a las que señala la ley en la materia.

Ahora bien, respecto del órgano fiscalizador estatal, el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina que las Legislaturas de los Estados contarán con entidades estatales de fiscalización, agregando que serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. Disposiciones que se representan en los artículos 143 numerales 1 fracción I y 2, 146, 147, 150 y 151 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y en las que se precisa que la Auditoría General del Estado es un órgano técnico autónomo que ejecuta la atribución de fiscalización que corresponde al Poder Ejecutivo y que para ello tiene "autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir so-

bre su [...] funcionamiento y resoluciones.".

**Segundo.** La sociedad actual exige que la ley se aplique a todos por igual y que la justicia sea la vía para la solución de los conflictos. Es por ello que, el Estado de Derecho, la legalidad, los derechos del ciudadano y la seguridad jurídica, acotan la actuación de las autoridades sometiénolas al derecho que el mismo Estado genera, obligando a los poderes públicos a sólo actuar conforme a sus atribuciones y dentro de los procedimientos establecidos en el orden jurídico; sumisión del Estado al derecho que constituye el principio de legalidad, sin que existan excepciones para dejar de acatar el mandato de la ley.

Los servidores públicos son el vehículo material mediante el cual el Estado, ejerce su autoridad y ejecuta sus fines, limitando su capacidad de actuación a lo que las Leyes le facultan, es decir: "Las autoridades sólo pueden hacer lo que la ley les permite" porque están sometidas a ella y no deben desvirtuar su sentido; simplemente deben actuar conforme al principio de legalidad y en caso de no ceñirse estrictamente a él, el mismo Estado de derecho ha dispuesto los órganos e instituciones que eviten la desviación y el exceso de poder en el actuar de las autoridades y sus servidores públicos.

**Tercero.** Asimismo, el artículo 115 de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos determina que "Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor [...] b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados..."

Que expuesto de tal manera, podemos concretar que la facultad o atribución del Congreso del Estado para atender la propuesta que se presenta, se manifiesta con diversas acciones y en distintos momentos, es decir, en el mes de diciembre de cada año, corresponde al Congreso del Estado aprobar el Presupuesto de Egresos Estatal y las leyes de ingresos de los Municipios, propuestas por sus Cabildos o el Ejecutivo Estatal, las que, junto con el presupuesto de ingresos, son el vehículo autorizado para generar sus ingresos propios y especificar el origen de los ingresos estatales y federales, que pueden ser ejercidos, los primeros para cubrir su gasto corriente y, los segundos, para el gasto específico o etiquetado correspondiente; por su parte a los Cabildos les corresponde, entre los meses de febrero y marzo de cada año, la aprobación del Presupuesto de Egresos y su propuesta de inversión, donde se detalla, específicamente, el ejercicio del gasto público; dichos

presupuestos municipales (el de ingresos y el de egresos) forman parte de los informes financieros y la cuenta pública del año respectivo que constitucionalmente deben presentar para la comprobación del gasto público, correspondiéndole, en su caso, a la Auditoría General del Estado, a partir del mes de marzo de año siguiente al del ejercicio, revisar, analizar, auditar, fiscalizar y sancionar y en su oportunidad, al Congreso del Estado aprobar o no, el informe de resultados que la Auditoría General, como órgano técnico auxiliar en la fiscalización, haya emitido y del cual se deriva si el gasto público se hizo conforme a las normas, lineamientos y disposiciones legales correspondientes; motivos por los que resulta improcedente la propuesta de mérito.

Cabe precisar que además de la Auditoría General del Estado, la Auditoría Superior de Fiscalización, la Secretaría de la Función Pública Federal y la Contraloría del Estado (hoy Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental), son entidades a las que también les compete revisar, analizar, auditar, fiscalizar y sancionar los recursos públicos federales y estatales ejercidos por los Municipios.

**Cuarto.** Que no obstante la

improcedencia de la propuesta, los Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, en otros asuntos que le fueron turnados por la Presidencia de la Mesa Directiva, tratando de encontrar alguna vía para prevenir situaciones como las que en el presente se trata, sobre todo lo referente a la siguiente mención que se hace en la propuesta "...con el cambio de administración municipal; muchas de las veces los ediles y personal de confianza se otorga bonos, recursos extraordinarios, presupuestos fantasmas y recursos que se personalizan; que lejos de dejar una buena administración pública municipal, dejan a los ayuntamientos en un estado de crisis financiera.", buscaron antecedentes sobre el tema, remontándose a aquellos que fungieron del 2002 - 2005, 2005 - 2008, 2009 - 2012 y 2012 - 2015, detectando que en cierta medida, la situación de irregularidad se manifiesta cuando los gobiernos municipales terminan durante el año de ejercicio fiscal, ya que sus proyecciones y comprobaciones deben hacerlas fraccionadas, lo que incita este tipo de prácticas, enseguida una tabla que indica las fechas de inicio y término del periodo constitucional de los últimos cuatro gobiernos municipales en el Estado de Guerrero.

<i>Gobierno</i>	<i>Periodo Constitucional</i>	
	<i>inicio</i>	<i>término</i>
<i>2002 - 2005</i>	<i>2 de diciembre 2002</i>	<i>1 de diciembre 2005</i>

2005 - 2008	2 de diciembre 2005	31 de diciembre 2008
2009 - 2012	1 de enero 2009	29 de septiembre 2012
2012 - 2015	30 de septiembre 2012	29 de septiembre 2015

**Quinto.** Ante lo expresado, a los Diputados de la Comisión de Gobierno les queda claro que la propuesta en estudio es improcedente, pero que se presenta una solución que podría prevenir y resolver las inquietudes planteadas, por ello, considerando el desarrollo de los trabajos de armonización de la legislación estatal con las nuevas disposiciones constitucionales, **se vislumbra una alternativa legislativa que consiste en modificar la fecha de instalación de los Ayuntamientos del 30 de septiembre al 02 de enero (del año siguiente al de la elección) con la que se ajustaría el año político con el fiscal y facilitaría la rendición de cuentas de las Administraciones Municipales y así evitar que se proyecte parcialmente y se llegue a configurar la inquietud detallada en la propuesta".**

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 11 y 12 de mayo del año en curso, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que en sesión de esta última fecha la Sexagésima Primer Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de

sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Gobierno.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA IMPROCEDENTE LA PROPUESTA DE ACUERDO PARLAMENTARIO PRESENTADA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL MARTES 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.**

**PRIMERO.-** El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero declara **IMPROCEDENTE** la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada en la sesión celebrada el martes 22 de septiembre del 2015, referida en los Antecedentes Primero y Segundo, por las causas y razones expuestas en los Considerandos del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero mandata a las Comisiones de Estudios Constitucionales y Jurídicos y de Asuntos

Políticos y Gobernación, dentro del marco de los trabajos de armonización de la legislación estatal con las nuevas disposiciones constitucionales, analicen las posibilidades legislativas de iniciar una reforma que modifique la fecha de instalación de los Ayuntamientos del Estado de Guerrero para prevenir las inquietudes relatadas en la propuesta de antecedentes.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**MAGDALENA CAMACHO DÍAZ.**  
Rúbrica.

---

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO.** Túrnese el presente Acuerdo a las Comisiones de Estudios Constitucionales y Jurídicos y de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en el Segundo punto resolutivo.

---

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y súbbase a la página de internet del Congreso del Estado, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los doce días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

**DIPUTADO PRESIDENTE.**  
**CARLOS REYES TORRES.**  
Rúbrica.

---

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**MA LUISA VARGAS MEJÍA.**  
Rúbrica.

---

**ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN PLENO RECONOCIMIENTO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA A LA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE FLORENCIO VILLARREAL, A QUE PONGA EN PRÁCTICA TODOS SUS OFICIOS POLÍTICOS A FIN DE ESTABLECER MECANISMOS DE COOPERACIÓN Y TRABAJO ENTRE TODOS LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, HACIENDO UN ANÁLISIS DE LAS DEMANDAS RESPECTO A SUS SALARIOS, DE LOS REGIDORES CRISPÍN MOLINA JIJÓN, MA. DEL CARMEN BAHENA WENCES, ISIDRO GATICA RÍOS E IRVING NOÉ MARCIAL ROMÁN, CON LA FINALIDAD DE LLEGAR A ACUERDOS QUE BENEFICIEN AL BUEN DESEMPEÑO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 11 de mayo del 2016, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y So-

berano de Guerrero, en pleno reconocimiento a la división de Poderes, exhorta a la Presidenta del Ayuntamiento del Municipio de Florencio Villarreal, a que ponga en práctica todos sus oficios políticos a fin de establecer mecanismos de cooperación y trabajo entre todos los integrantes del Cabildo, haciendo un análisis de las demandas respecto a sus salarios, de los Regidores Crispín Molina Jijón, Ma. del Carmen Bahena Wences, Isidro Gatica Ríos e Irving Noé Marcial Román, con la finalidad de llegar a acuerdos que beneficien al buen desempeño de la administración Pública municipal, en los siguientes términos:

"En virtud de lo dispuesto en los artículos 49, fracción II, 53, fracciones III y IX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, se encuentra facultada para emitir el presente Dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario.

Mediante oficios números LXI/1ER/OM/DPL/0325/2015 y LX/1ER/OM/DPL/1077/2016, el Oficial Mayor de este Congreso del Estado, en cumplimiento al mandato de la Mesa Directiva, remitió a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, los escritos signados por los CC. Crispín Molina Jijón, Ma. del Carmen Bahena Wences, Isidro Gatica Ríos e Irving Noé Marcial Román, Regidores del H. Ayuntamiento de Florencio Villarreal Guerrero, de fechas 29 de octubre de 2015 y 07 de marzo de

2016, por medio de los cuales solicitan la intervención de este H. Congreso del Estado, respecto a supuestas irregularidades cometidas por la Presidenta municipal del citado Ayuntamiento Emisel Liosol Molina González.

#### ANTECEDENTES

1.- Los promoventes señalaron en su escrito de fecha 19, y recibido en oficialía de partes el 29 de octubre de 2015, que la Presidenta municipal de Florencio Villarreal, Q.B.P. Emisel Liosol Molina González, ha realizado las siguientes conductas:

- Retención de los salarios a los Regidores y trabajadores.

- Se ha dirigido de manera grosera y prepotente, al momento que se le ha solicitado el pago de su salario.

- Denuncian nepotismo con cargo al C. Profr. Alexander Genchi Pérez, esposo de la Presidenta Municipal, por usurpación de funciones, dado que atiende desde la oficina presidencial, nombró a los Directores de Área y lleva a cabo actos oficiales propios de las autoridades municipales, hace uso de la palabra a nombre del gobierno municipal, así como también de la utilización de recursos públicos, vehículos oficiales y personal para su resguardo.

- La Presidenta no presentó las propuestas de Directores de Área en sesión de cabildo, violentando el artículo 29 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

- La presidenta no ha dado a conocer a los Regidores el es-

tado y condiciones en que recibió la administración. Tampoco los tomó en cuenta en el proceso de entrega recepción.

2.- En el escrito de fecha 3 y recibido en oficialía de partes el 07 de marzo del año 2016, los proponentes denuncian que fueron objeto de múltiples agresiones, ataques verbales e incluso fueron retenidos por un espacio de treinta minutos, por parte de la Presidenta municipal, así como por su esposo Alexander Genchi Pérez, por el Síndico Procurador Ivan Mejía Serrano, así como por el Regidor perredista Marino Rosario Leocadio, en la sesión de cabildo abierta celebrada el 1º de marzo del año que cursa.

Que en dicha sesión de cabildo abierta, fueron obligados a firmar y sellar el acta de sesión, en la que se asentó en contra de su voluntad la reducción del salario quincenal y si bien es cierto que estamparon su firma en el acta y estamparon su sello de autorizar, lo realizaron bajo protesta. Por lo que solicitan a este H. Congreso del Estado se forme una Comisión Plural Especial de Diputados para la investigación de los hechos denunciados y se finquen las responsabilidades administrativas, penales y políticas.

3. Que con la finalidad de acreditar su dicho en los escritos referidos en los puntos 1 y 2, los proponentes hicieron llegar a esta Comisión Dictaminadora

- Copia del escrito que contiene la denuncia de Juicio Electoral Ciudadano, que se desahogó ante el Tribunal Electoral del Estado, mediante en número de expediente TEE/SSI/JEC/114/2015.

- Resolución de fecha uno de diciembre de dos mil quince, del expediente TEE/SSI/JEC/114/2015, dictada por la Sala Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado.

- Dvd que contiene dos videograbaciones donde aparecen varias personas liberando larvas de tilapia para su cultivo en un río o lago; así como en un acto público donde una persona se dirige a un grupo de personas, al parecer futbolistas, señalando al final que lo hace en representación de la Presidenta municipal.

- 2 Dvd's donde se encuentra la videograbación de la sesión pública abierta de cabildo de 1º de marzo de 2016.

- Copia del periódico El Faro de la Costa Chica de fecha 02 de marzo de 2016.

- Por su parte la Presidenta municipal del Ayuntamiento de Florencio Villarreal hizo llegar mediante escrito de fecha 09 de marzo de 2016, copia simple del Acta de Cabildo abierta de fecha 1º de marzo, así como la transcripción de los hechos transcurridos de la sesión en el libro de actas, señalando que en la misma se discutió y se aprobó por cuatro votos a favor y cuatro votos en contra, que los Regidores ganarán \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.), la Presidenta municipal \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.), y el Síndico

Procurador \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 MN.).

### CONSIDERANDOS

Que atendiendo los puntos señalados en los escritos presentados ante este Congreso del Estado, en fechas veintinueve de octubre de 2015 y siete de marzo de 2016, por lo Regidores Crispín Molina Jijón, Ma. del Carmen Bahena Wences, Isidro Gatica Ríos e Irving Noé Marcial Román, del H. Ayuntamiento de Florencio Villarreal Guerrero, los integrantes de la Comisión Dictaminadora procedemos a analizarlos en el contexto de las facultades y atribuciones de este Poder Legislativo; en consecuencia se advierte:

PRIMERO.- Que lo señalado por los promoventes con respecto a la violación a su derecho a percibir un salario y la violación por la retención del mismo, por parte de la Presidenta municipal, este Poder Legislativo se encuentra impedido para proceder en consecuencia, máxime que este asunto se encuentra subjudice, es decir, se encuentra pendiente de resolución por parte del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, así como de la Sala Regional del Distrito Federal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en virtud de haber sido recurrida la Sentencia citada en el punto 3 de antecedentes.

SEGUNDO. Los hechos que señalan los promoventes, que la Presidenta municipal se dirige de manera grosera cuando le han

solicitado el pago de su salario. De acuerdo a las constancias recibidas, no presentan medios de prueba que acrediten tales hechos, y por tanto, esta Comisión se encuentra imposibilitada de conocer la veracidad de su dicho, así como de pronunciarse al respecto.

TERCERO.- En relación a la denuncia de nepotismo, y los hechos de usurpación de funciones por parte del C. Profr. Alexander Genchi Pérez, del video presentado no se advierte que éste este usurpando funciones, incluso, como lo señalan los promoventes, el señalado se ha dirigido a la ciudadanía en representación de la Presidenta municipal, en ningún momento se aprecia que diga ostentar un cargo. En lo relativo al nepotismo, los promoventes no presentan medios de prueba que así lo acrediten, ya que sólo aducen que nombró a los Directores de Área, pero ésta situación no lo acreditan con medio de prueba idóneo, como pudiera ser el Acta de Cabildo donde se realizaron dichos nombramientos.

Contrario a lo señalado por los promoventes, éstos pudieran incurrir en responsabilidad al no hacer valer el derecho, pero a la vez, de cumplir con la obligación que la Ley Orgánica del Municipio Libre les atribuye, toda vez que es el Ayuntamiento quien designa a los servidores públicos que enumera en su artículo 29, el Presidente o Presidenta municipal, únicamente los propone, toda vez que el primer párrafo de dicho numeral señal:

Artículo 29.- Los Ayuntamientos a propuesta de los Presidentes municipales, nombrarán a los siguientes servidores públicos, sin perjuicio de la denominación o rango jerárquico que los propios Ayuntamientos establezcan.

En ese entendido, lo establecido en dicho numeral es una potestad y una obligación al mismo tiempo, ya que tienen el derecho de nombrarlos y el no hacerlo se pudiera traducirse en un desacato al mandato legal. El permitir que otros lo hagan en su lugar es desatender el derecho que les asiste; sin embargo, este hecho, al no presentar medio de prueba que acredite su dicho, por lo que se traduce en simples manifestaciones.

Lo anterior, debe ser considerado en términos del artículo 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido que el gobierno municipal será ejercido por el Ayuntamiento de manera exclusiva, y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, dichos órganos de gobierno se encuentran investidos de personalidad jurídica. Por lo tanto, el Congreso del Estado únicamente está facultado para intervenir en cuanto a la violación a las responsabilidades de los servidores públicos, en los términos de la Ley de la materia.

CUARTO.- Los promoventes denuncian que la Presidenta municipal no presentó las propuestas

para designar a los funcionarios que señala el artículo 29 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, esta Comisión Dictaminadora de acuerdo a las constancias del expediente, donde se desprende que los promoventes no presentaron medio de prueba que acredite su dicho, no emite opinión y análisis al respecto, debiéndose considerar lo establecido en el punto que antecede, con respecto al derecho de los integrantes del Ayuntamiento de nombrar a los servidores públicos, a propuesta del Presidente, que señala el artículo mencionado, así como en la autonomía para gobernarse de los Ayuntamientos de acuerdo al artículo 115 Constitucional.

QUINTO.- En cuanto hace a la denuncia que la Presidenta municipal de Florencio Villareal no les ha dado información respecto de la situación que guarda la administración pública y no les hizo caso en la entrega recepción, al respecto debe hacérseles del conocimiento de los Regidores promoventes que de acuerdo a la Ley Número 876 de entrega-recepción de las administraciones públicas del Estado y municipios de Guerrero, en su artículo 11, fracción III, en los actos de entrega recepción de los municipios deberán intervenir: a) el servidor público saliente; b) el servidor público titular entrante o la persona que este designe; c) El Contralor Municipal; y c) Un representante de la Auditoría General del Estado que la Ley establezca. Integración que de acuerdo al artículo 19, segundo párrafo, del

cuerpo de la Ley citada, se denominará Comité de Entrega Recepción.

En consecuencia, los promovente al no formar parte del Comité de Entrega Recepción, no era obligación de la Presidenta del Ayuntamiento convocarlos de acuerdo a la Ley de la materia. Sin embargo, los promoventes estaban facultados para participar, en dicho acto, aún sin convocatoria, ya que es una obligación que se adquiere por el simple hecho de ostentar el encargo y, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Aunado a esto, los promoventes no señalan que se les impidió ejercer su derecho a participar en la entrega recepción de la administración, por lo cual no se violentaron sus derechos de participar en dicho procedimiento.

SEXTO.- De la denuncia de las múltiples agresiones, ataques verbales y retención que aducen haber sufrido por un espacio de treinta minutos, por parte de la Presidenta municipal, así como por su esposo Alexander Genchi Pérez, por el Síndico Procurador Ivan Mejía Serrano, así como por el Regidor perredista Marino Rosario Leocadio, en la sesión de cabildo abierta celebrada el 1º de marzo del año que cursa. Esta Comisión dictaminadora, una vez analizadas las videograbaciones contenidas en los DV's que exhibieron junto con su escrito de

fecha 3 de marzo de 2016, da cuenta que el contenido versa sobre la sesión de cabildo abierto celebrada por el Cabildo del municipio de Florencio Villareal el primero de marzo del año en curso, sin que el mismo se aprecie que los regidores hayan sufrido las agresiones de las que se adolecen, sin embargo, de considerar que esto sucedió así, deben señalar el hecho concreto, es decir, en que consistieron las agresiones y los ataques verbales, donde resienten la violación a sus derechos, así como del lapso del tiempo específico donde estuvieron retenidos, ya que del video no se muestra, de manera concreta, que hayan sido retenidos. Una vez hechas estas precisiones, esta Comisión le hace del conocimiento a los promoventes que su derecho para interponer la denuncia correspondiente se encuentra garantizado por las leyes aplicables al caso, que deberán adecuar una vez que tengan la precisión de los hechos y la posible configuración de la infracción cometida.

Sin embargo, a pesar de no especificarse con claridad los hechos y las infracciones cometidas, esta Comisión determina que en los sucesivos, la Presidenta municipal deberá cuidar y promover, a través de todos medios legales y humanos disponibles, para que en las sucesivas sesiones de cabildo abierto, se celebre bajo un clima de dialogo abierto, donde representantes populares como ciudadanos sientan la seguridad de actuar en el marco legal y que cualquier actuación que atente

contra persona o institución alguna deberá ser considerada bajo los lineamientos legales establecidos, sancionándose al o los responsables.

SÉPTIMO.- En cuanto a la aprobación de la disminución del salario de los munícipes, es de señalarse que este Congreso del Estado se encuentra impedido para intervenir al respecto, ya que el proceder de forma distinta contravendría al principio de libertad hacendaria consagrado en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que invadiremos la esfera competencial del Municipio en lo relativo a la elaboración de su presupuesto de egresos, facultad prevista en el penúltimo párrafo de la citada fracción y numeral, que señala que "[...] Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución".

Dicho criterio no es unipersonal, sino que deviene del criterio establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, donde ha dicho, que la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Federal, establece un conjunto de previsiones cuyo objetivo consiste en regular las relaciones entre los estados y los municipios en materia de hacienda

y recursos económicos municipales, en los que se instituyen diversas garantías jurídicas de contenido económico, financiero y tributario a favor de los municipios, lo cual resulta totalmente congruente con el propósito del Constituyente Permanente -fundamentalmente a partir de las reformas de mil novecientos ochenta y tres y mil novecientos noventa y nueve-, para el fortalecimiento de la autonomía municipal a nivel constitucional, por lo que, el cumplimiento de todos estos aspectos genera y garantiza el respeto a la autonomía municipal.

En esa tesitura, al ser una facultad exclusiva del municipio el aprobar sus tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, con la única sujeción de contemplar lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política federal, este Congreso del Estado se encuentra impedido para resolver o intervenir al respecto, máxime que como lo señalan los promoventes, la reducción salarial fue aprobada en una sesión de cabildo pública abierta, e incluso, de acuerdo al video fueron los propios Regidores promoventes quienes solicitaron en la sesión de cabildo abierta del 1º de marzo del 2016, quienes solicitaron se asentara en el acta de que no se les otorgara ninguna cantidad de dinero por concepto de gastos de representación".

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 11 y 12 de mayo

del año en curso, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que en sesión de esta última fecha la Sexagésima Primer Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

#### **A C U E R D O P A R L A M E N T A R I O**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en pleno reconocimiento a la división de Poderes, exhorta a la Presidenta del Ayuntamiento del Municipio de Florencio Villarreal, a que ponga en práctica todos sus oficios políticos a fin de establecer mecanismos de cooperación y trabajo entre todos los integrantes del Cabildo, haciendo un análisis de las demandas respecto a sus salarios, de los Regidores Crispín Molina Jijón, Ma. del Carmen Bahena Wences, Isidro Gática Ríos e Irving Noé Marcial Román, con la finalidad de lle-

gar a acuerdos que beneficien al buen desempeño de la administración Pública municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se dejan a salvo los derechos de los Regidores Crispín Molina Jijón, Ma. del Carmen Bahena Wences, Isidro Gática Ríos e Irving Noé Marcial Román, del Ayuntamiento de Florencio Villarreal, para hacerlos valer en la vía y forma legal que consideren procedente, en la defensa de su salario y remuneraciones como servidores públicos municipales.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se exhorta a los Regidores Crispín Molina Jijón, Ma. del Carmen Bahena Wences, Isidro Gática Ríos e Irving Noé Marcial Román, del Municipio de Florencio Villarreal a cumplir con toda diligencia sus obligaciones que como Servidores Públicos municipales las leyes y la Constitución les ha conferido, y en caso de ser transgredidos en sus funciones y atribuciones a hacerlas valer a través de los medios legales idóneos.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

**SEGUNDO.-** Comuníquese al Cabildo del Municipio de Florencio Villarreal, Guerrero, para su conocimiento para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**TERCERO.-** Hágase del conoci-

miento al Titular del Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los doce días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

**DIPUTADO PRESIDENTE.**  
**CARLOS REYES TORRES.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**MA LUISA VARGAS MEJÍA.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**MAGDALENA CAMACHO DÍAZ.**  
Rúbrica.

---

---

## SECCION DE AVISOS

### EDICTO

El ciudadano licenciado ROSALÍO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el expediente 330/2015-1, relativo al juicio ordinario civil, promovido por EZEQUIEL VILLAVICENCIO ALTAMIRANO, BERTHA MONTSERRAT y CRISTINA, de apellidos BARQUIN VILLAVICENCIO, en contra de CRISTINA DÍAZ CHÁVEZ, EZEQUIEL y GERARDO, de apellidos VILLAVICENCIO DÍAZ, GRACIELA PÉREZ BENÍTEZ, ATILANO LAGUNAS CERVANTES, JORGE LUIS CARDOSO ZAPATA, DELEGADO Y REGISTRADOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, JEFE DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS, Licenciado ALFREDO RODRÍGUEZ VEGA, CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 4, DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL QUE HABILITA A LOS CORREDORES PÚBLICOS, DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, PEMEX REFINACIÓN, SERVICIO PANAMERICANO, S. A. DE C. V. y COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, con fundamento en el artículo 160, fracción II, del Código Procesal Civil del Estado, ordenó el emplazamiento a juicio de los demandados EZEQUIEL VILLAVICENCIO DÍAZ y ATILANO LAGUNAS CER-

VANTES, mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico Novedades de Acapulco que se edita en esta ciudad, para que dentro del término de sesenta días hábiles siguientes a la última publicación, comparezcan ante este órgano jurisdiccional a producir contestación a la demanda ordinaria civil que se hizo valer en su contra, y señalando domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que en caso de constituirse en rebeldía, se presumirán admitidos los hechos de la demanda que se dejaron de contestar, y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por los estrados del juzgado, con excepción de la notificación de la sentencia definitiva que en su momento llegue a emitirse. Así mismo, hágase saber a los demandados de referencia, que en la Primera Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, se encuentra a su disposición la copia de la demanda y traslado, ubicada en el primer piso, del edificio denominado Alberto Vázquez del Mercado, en donde se encuentra ubicado el Palacio de Justicia, avenida Gran Vía Tropical sin número, fraccionamiento las Playas, código postal 39390, Acapulco, Guerrero.

Acapulco, Gro., Mayo 24 de 2016.

EL SECRETARIO ACTUARIO.

LIC. JUAN RAUL FRANCO PADILLA.  
Rúbrica.

3-3

---

## EDICTO

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 116/2014-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL ED LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE JOSE CARDENAS CUEVAS Y LUZ MARIA RAMIREZ CORONA, CON FECHA DOCE DE ABRIL DE 2016, SE DICTO EL SIGUIENTE AUTO:

ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, A VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.

Por recibido el escrito de cuenta, de SERAFÍN RUBÍ APREZA, enterado de su contenido, toda vez que de autos se advierte que fueron agotados los medios de investigación tendentes a la localización del domicilio de la parte demandada JOSÉ CÁRDENAS CUEVAS y LUZ MARÍA RAMÍREZ CORONA, resultando impreciso el domicilio los mismos 86881, tal y como se desprende de la información proporcionada por las diversas dependencias, según informes que obran agregados en actuaciones.

Luego entonces, tal y como lo solicita el promovente, y dado que se ignora el domicilio de los mencionados reos civiles, con el objeto de no dejarlos en estado de indefensión, con funda-

mento en los artículos 146 y 160 fracción II, del Código Procesal Civil del Estado, se ordena emplazar a juicio a JOSÉ CÁRDENAS CUEVAS y LUZ MARÍA RAMÍREZ CORONA, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del del Gobierno del Estado de Guerrero, que se edita en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero; así como en el Diario "El Despertar de la Costa", que se publica en esta Ciudad, para que dentro del término de cuarenta días hábiles, que se computaran a partir del día siguiente en que surta efecto la última publicación del edicto, comparezcan ante este Órgano Jurisdiccional a recoger las copias de traslado de la demanda y anexos que la acompañan, en la inteligencia que tendrá nueve días hábiles a partir del día siguiente de aquel en que comparezcan a recibir sus copias de traslado, para que produzcan contestación a la demanda instaurada en su contra u opongan sus excepciones y defensas. Previniéndoseles para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos de que en caso de no hacerlo, se tendrán por presuntamente ciertos los hechos de la demanda, y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán a través de los estrados de este Juzgado, excepto la sentencia definitiva que se llegara a dictar.

LO QUE COMUNICO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LÍNEAS

QUE ANTECEDEN; SIN OTRO PARTICULAR, RECIBA UN SALUDO CORDIAL.

A T E N T A M E N T E.

ZIHUATANEJO, GUERRERO., ABRIL 15 DE 2016.

EL JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA.

LIC. BARTOLO CURRICHI MEZA.

Rúbrica.

3-3

## EDICTO

LA LICENCIADA IRACEMA RAMÍREZ SÁNCHEZ, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, POR AUTO DEL DIECIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS, ORDENÓ SACAR A REMATE EN PÚBLICA SUBASTA Y EN PRIMER ALMONEDA EL BIEN MUEBLE EMBARGADO EN AUTOS DEL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 666/2010-2, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR CARNILAND S.A. DE C.V., EN CONTRA DE YANET RUELAS CUEVAS; UBICADO EN: CALLE NIÑOS HÉROES, NÚMERO 42, BARRIO DE SAN ANTONIO DE ESTA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE 8.50 METROS Y COLINDA CON CALLE NIÑOS HÉROES; AL SUR 8.50 METROS Y COLINDA CON ARNULFO OLIVEROS H. Y VENDEDORA; AL ORIENTE 27.10 METROS Y COLINDA CON VENDEDORA; AL PONIENTE 27.10 METROS Y COLINDA CON ARNULFO OLIVEROS H. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 230.00 ME-

TROS CUADRADOS, POR ELLO SE ORDENA CONVOCAR POSTORES POR MEDIO DE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN EL DIARIO EL SUR, PERIÓDICO DE GUERRERO, QUE ES EL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, Y EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE DE ESTA CIUDAD, COMO SON LAS OFICINAS DE RECAUDACIÓN DE RENTAS, TESORERÍA MUNICIPAL Y LOS ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR TOTAL DEL INMUEBLE QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$1,211,241.39 (UN MILLÓN DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 39/100 M.N.), POR LO QUE LAS DOS TERCERAS PARTES ES LA CANTIDAD DE \$807,494.26 (OCHOCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 26/100 M.N.), FINALMENTE SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS DEL DÍA MARTES NUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE ALUDIDA.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. LORENA HERNÁNDEZ PÉREZ.

Rúbrica.

3-3

# BALANCE

MADERAS ZOYOAPAN S DE RL  
Al 31 de abril 2016

En Cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 247 fracción II de la ley general de sociedades mercantiles, se realiza la publicación del balance final de liquidación:

## ACTIVO

Total Activo            0

## PASIVO

Total Pasivo            0

## CAPITAL

Capital Contable            0

Suma Activo Total        0

Suma Pasivo Y Capital    0

Tlapa de Comonfort a 17 de mayo 2016.

Liquidador.  
Isidro Aldecoa Sánchez.  
Rúbrica.

## AVISO NOTARIAL

Licenciado Esaú Tapia Abarca, Notario Público Número Dos del Distrito Notarial de Hidalgo, hago constar que por Instrumento número Once Mil Doscientos Treinta y Dos, del Volumen Centésimo Cuadragésimo, de fecha dos de septiembre del año dos mil quince, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro García Maldonado, Notario Público Número Uno, del Distrito Notarial de Alarcón, los CC. CRISTINA, MARÍA TERESA, FELIPE, GLORIA, SAUL, PASTOR, ARACELI, HÉCTOR y YESENIA todos de apellidos LANDA BOTELLO, aceptaron la herencia que la autora de la sucesión la C. MARÍA DE LA LUZ BOTELLO FIGUEROA, dispuso en su favor, en el Testamento Publico Abierto que otorgó por Instrumento Público Número Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Seis, Volumen Centésimo Cuadragésimo, de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil once, otorgado ante la fe del Licenciado Alejandro Santiago García Maldonado Notario Público Número Uno, del Distrito Notarial de Alarcón. Al efecto, exhibieron la copia certificada del primer testimonio de la referida escritura y el acta de defunción de la autora de la herencia y la C. CRISTINA LANDA BOTELLO, aceptó el cargo de albacea, protestó su fiel desempeño y manifestó que procedería a formar el inventario de los bienes de la herencia, solicitando que la sucesión mencionada

quedara radicada ante el Licenciado Alejandro García Maldonado, Notario Público Número Uno, del Distrito Notarial de Alarcón.

En los términos de lo dispuesto por el artículo 712 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado doy a conocer las anteriores declaraciones para que se publiquen dos veces con intervalo de diez días en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en un diario local de mayor circulación de esta ciudad de Iguala, Guerrero.- Doy fe.

Iguala, Gro., a los 18 días del mes de Mayo del Año 2016.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS DEL DISTRITO NOTARIAL DE HIDALGO. LIC. ESAÚ TAPIA ABARCA.  
Rúbrica.

2-2

## AVISO NOTARIAL

FEBRERO 20 DE 2016.

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 12,476 (DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS) DE FECHA 18 DE FEBRERO DEL AÑO 2016, LOS SEÑORES PETRA VENALONZO LUGARDO, LUCIO VENALONZO LUGARDO, JUANA VENALONZO LUGARDO Y ARMANDO VENALONZO LUGARDO, ACEPTA LA HERENCIA Y LEGADOS DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA FELICITAS LUGARDO VENANCIO, ASIMISMO LA SEÑORA PETRA VENALONZO LUGARDO, ACEPTA EL CARGO

DE ALBACEA, PROTESTANDO SU FIEL DESEMPEÑO Y MANIFESTANDO QUE PROCEDERA A FORMAR EL INVENTARIO DE BIENES DE LA HERENCIA, QUE SE DA A CONOCER EN EL ARTICULOS 712 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO.

A T E N T A M E N T E.  
LIC. ANDRES ENRIQUE ROMAN PINTOS.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE.  
Rúbrica.

2-2

---

## EDICTO

En el expediente civil número 38/2009, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Jesús Flores Ruiz, endosatario en procuración de "Asesoría y Integral de la Montaña ADIM-GRO Sociedad Civil", en contra de Lorenzo Rivera Vivar, la Licenciada Margarita del Rosario Calvo Muñúzuri, Juez del Juzgado de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Morelos, ordenó sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble embargado en autos, ubicado sobre la calle Cinco de Febrero, número cuarenta y dos, de la Colonia Loma Bonita de esta ciudad de Tlapa de Comonfort, Guerrero; a nombre del demandado Lorenzo Rivera Vivar, con una superficie de 144 (ciento cuarenta y cuatro) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: mide quince metros con

veinte centímetros y colinda con el lote ocho; AL SURESTE: mide siete metros con cincuenta centímetros y colinda con calle cinco de febrero; AL ORIENTE: mide quince metros con veinte centímetros y colinda con Lote número diez; AL NOROESTE: mide siete metros con cincuenta centímetros y colinda con lote número doce; inscrito en la Dirección del Registro Público de la Propiedad, bajo el número de folio electrónico número 3380 de uno de julio del dos mil trece, con el veinte por ciento de descuento como base para el remate de dicho bien inmueble cuyo monto recae en la cantidad de \$368.000.00 (Trescientos sesenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor, debiéndose anunciar su venta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial en el Estado de Guerrero; así como en el periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad y en los lugares públicos de esta misma ciudad como son: Recaudación de rentas de esta ciudad de Tlapa de Comonfort, Guerrero; Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlapa de Comonfort, Guerrero; Oficialía del Registro Civil de Tlapa de Comonfort, Guerrero; y Tesorería Municipal de esta ciudad de Tlapa de Comonfort, Guerrero; así como también en los Estrados de este juzgado, señalándose de nueva cuenta y de acuerdo a la carga de trabajo que tiene este juzga-

do, así como a la agenda de audiencias que para tal efecto se lleva a cabo en este juzgado se señalan las trece horas del noveno día hábil, a la cual se convocan postores. Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma la Licenciada Margarita del Rosario Calvo Munúzuri, Juez del juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Morelos, quien actúa por ante el Licenciado Jorge Rodríguez Vázquez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe.

EL SECRETARIO ACTUARIO HABILITADO COMO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS. LIC. FONTAIME RODRÍGUEZ RECENDIZ. Rúbrica.

3-2

---

## EDICTO

C. REPRESENTANTE LEGAL DE  
ADRIC, S.A. DE C.V.  
P R E S E N T E.

En el expediente número 433/2015-I, relativo al juicio de ordinario civil, promovido por Rosemary Christine Madrid Gould, en contra de Adric, S.A. de C.V., el Licenciado Saúl Torres Marino, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en virtud de ignorarse el domicilio de la demandada, ordenó emplazarla por edictos, que se

publiquen por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico el Sol de Acapulco de esta ciudad, concediéndole un término de treinta días hábiles, para que se apersona a juicio y conteste la demanda, que empezará a contar a partir del día siguiente de la fecha en que se publique el último de los edictos, previniéndolo para que señale domicilio en donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso contrario se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le hará por cédula que se fije por los estrados del juzgado, se le hace saber además que la copia de traslado se encuentra en la Primera Secretaria de Acuerdos de este juzgado, ubicado en el Primer Piso del Palacio de Justicia, en Avenida Gran Vía Tropical, sin número, Fraccionamiento las Playas de esta Ciudad.

Acapulco, Guerrero, a 12 de Mayo de 2016.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.  
LIC. ISIDRO MARTINEZ VEJAR.  
Rúbrica.

3-2

---

## EDICTO

MARIO OLIVERA JIMENEZ.  
P R E S E N T E.

---

Con fecha quince de octubre de dos mil quince, la Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, admitió a trámite la SUCESSION INTESTAMENTARIA a bienes de AGUSTIN OLIVERA MARTINEZ y MARIA JIMENEZ BARRITA, denunciada por ALFONSO OLIVERA JIMENEZ, misma que se registro con el numero de expediente 1082-3/2015; y con fecha diecinueve de mayo de dos mil dieciséis, el titular del citado juzgado, ordenó notificar a Usted, la existencia del presente asunto a través de edicto, y por ello se le hace saber que quedan a su disposición en la Tercera Secretaría de Acuerdos del citado juzgado, las constancias de traslado para que se imponga de las mismas, en cualquier hora laborable, previa identificación oficial y razón de recibido que deje asentada en autos; y que deberá comparecer a la junta de herederos señalada para el día NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, A LAS DIEZ HORAS.

Acapulco, Guerrero, a 1 de Junio de 2016.

LA TERCERA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. HILDA AGUIRRE MONDRAGÓN. Rúbrica.

3-2

## EDICTO

LA LICENCIADA IRACEMA RAMIREZ SANCHEZ, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, POR AUTO DE FECHA TRECE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS, ORDENÓ A SACAR A REMATE EN PÚBLICA SUBASTA Y EN PRIMER ALMONEDA EL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO EN AUTOS DEL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 432/2013-1 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR IMELDA DOMINGUEZ SEPULVEDA EN CONTRA DE DORA MAGNO LEYVA, UBICADO EN CALLE AMATE, MODULO 20, DEPARTAMENTO 101, MANZANA 3, UNIDAD HABITACIONAL VILLAS LAUREL, DE ESTA CIUDAD, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORESTE MIDE: 6.95 METROS, Y COLINDA CON MURO MEDIANERO DEL DEPARTAMENTO 102, MODULO 20, MANZANA 3, AL SURESTE MIDE: 3.70, 1.15 Y 2.775 METROS Y COLINDA CON ÁREA COMUN (ESTACIONAMIENTO), AL SUROESTE MIDE: 8.10 METROS Y COLINDA CON DEPARTAMENTO 102, MODULO 19, MANZANA 3, AL NOROESTE MIDE: 6.475 METROS, Y COLINDA CON ÁREA COMÚN DEPARTAMENTO 102, MODULO 27, MANZANA; POR ELLO SE ORDENA CONVOCAR POSTORES POR MEDIO DE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN EL DIARIO DE GUERRERO QUE ES EL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, Y EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE DE ESTA CIUDAD, COMO SON ADMINISTRA-

CIÓN FISCAL ESTATAL, TESORERIA MUNICIPAL Y LOS ESTRADOS DE ESTA JUZGADO, SIRVIENDO DE BASE PARA FINCAR EL REMATE DE DICHO BIEN, LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR PERICIAL FIJADO EN AUTOS, SIENDO LA CANTIDAD DE \$330,066.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N ) DE ACUERDO CON EL AVAILÚO EXHIBIDO EN AUTOS; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 468 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL EN VIGOR. FINALMENTE SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE ALUDIDA.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.  
LIC. LORENA HERNÁNDEZ PÉREZ.  
Rúbrica.

3-2

---

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. ROMÁN MARTÍNEZ LEONIDEZ, representado en esta acto por su hermano GERMÁN MARTÍNEZ LEONIDEZ, solicita la inscripción por vez primera, de la fracción del lote urbano número 37 bis, ubicado en la Colonia Héroes Surianos en Arcelia, Guerrero,

correspondiente al Distrito Judicial de, Cuauhtémoc, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 13.80 mts., y colinda con Vicente Suárez.

Al Sur: Mide en 14.00 mts., y colinda con Catalina Vences.

Al Oriente: Mide en 21.50 mts., y colinda con Rosalio Martínez Vences.

Al Poniente: Mide en 20.00 mts., y colinda con calle Galeana.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero a 27 de Mayo del 2016.

A T E N T A M E N T E.

EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. LENIN CARBAJAL CABRERA.  
Rúbrica.

2-1

---

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. MA. ELENA PEÑALOZA MUÑOZ, solicita la inscripción

---

por vez primera, del predio urbano, ubicado en la calle Berriozabal, Colonia Centro en Arcelia, Guerrero, correspondiente al Distrito Judicial de, Cuauhtémoc, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 5.10 mts., y colinda con calle Berriozabal.

Al Sur: Mide en 5.10 mts., y colinda con el señor J. Luz Rogel.

Al Oriente: Mide en 19.30 mts., y colinda con Juana Vázquez de Acevedo.

Al Poniente: Mide en 19.30 mts., y colinda con el señor J. Luz Rogel.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero a 27 de Mayo del 2016.

A T E N T A M E N T E.  
EL DIRECTOR GENERAL.  
LIC. LENIN CARBAJAL CABRERA.  
Rúbrica.

2-1

---

## EDICTO

C. ARMANDO AYALA LORENZO.

En los autos del expediente número 621/2014-III, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDIC-

CIÓN VOLUNTARIA, promovido por RUTH CALLEJA PERALTA, del índice del Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, en cumplimiento al proveído de ocho de marzo del año dos mil dieciséis, se radicó con fecha veinticinco de junio del año dos mil catorce, en este juzgado las presentes diligencias, en el que se ordena notificar las mismas al C. Armando Ayala Lorenzo, para que se apersona a este juzgado, sito en Boulevard René Juárez Cisneros, esquina con calle Kena Moreno, colonia Tepango, sin número, Edificio 1, Ciudad Judicial Chilpancingo, debidamente identificado con credencial oficial con fotografía y dos copias de la misma, a recibir las copias de la autorización judicial para sacar temporalmente del país a su menor hijo KEVIN AXEL AYALA CALLEJA, debidamente cotejadas y selladas, para que dentro del término de ocho días manifieste lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por conforme de las mismas; en el entendido que dicho término empezará a correr a partir del día siguiente a aquel que fenezca el término de cuarenta días, asimismo, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de incumplir, las posteriores notificaciones aún las de carácter les surtirán efectos por los estrados de este juzgado a excepción de la sentencia que se llegue a dictar en este juicio. AL CALCE DOS

FIRMAS ILEGIBLES...RUBRICA.

ATENTAMENTE.

LA PRIMER SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. ROSA ALONSO AYALA.  
Rúbrica.

3-1

## EDICTO

C. IGNACIO DELGADO GARCÍA.  
P R E S E N T E.

La licenciada Iracema Ramírez Sánchez, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de los Bravo, mediante acuerdo de fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis, dictado en el expediente número 337/2014-1, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Bertha Ramos Organista, en contra de Ignacio Delgado García; ordeno emplazar a juicio mediante publicación de edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y en el Periódico "El Sur" para dentro del término de sesenta días, contados a partir de la última publicación del edicto, haga pago de la cantidad de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 m. n.) y demás prestaciones reclamadas o conteste la demanda instaurada en su contra, oponiendo sus excepciones y defensas; asimismo, se le previene

para que señale domicilio en esta Ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de cédulas que se fijan en los estrados de este Juzgado, de conformidad con el artículo 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio, con excepción de la sentencia definitiva, tal como lo establece el artículo 309, fracción III, del ordenamiento legal antes mencionado.

En la inteligencia que quedan a su disposición, en este juzgado las copias de traslado respectivas en la Primera Secretaría del juzgado en cita, ubicado en las instalaciones que alberga la Ciudad Judicial, Boulevard René Juárez Cisneros sin número, esquina con calle Kena Moreno de esta ciudad.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero., a \_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_.

A T E N T A M E N T E.

SECRETARIA ACTUARIA INTERINA  
ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. LORENA HERNÁNDEZ PÉREZ.  
Rúbrica.

3-1

## EDICTO

En el expediente civil 392/2009-I, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Gerónimo Velásquez Nava, en contra de Teresa Sánchez Salgado y Álvaro Reyes Marquina, el Juez Primero de Primera Instancia en materia Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia oficial en Carretera Federal Chilpancingo-Iguala, kilómetro 98, de la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, por autos de tres de julio de dos mil quince y nueve de mayo de dos mil dieciséis, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado en autos descrito a continuación:

Bien inmueble ubicado al lado suroeste que ve al noreste de la calle Caritino Maldonado Pérez, tramo comprendido entre barranca de aguas negras o Callejón y calle Estrella, al Sureste y Noreste respectivamente en el poblado de Tomatal, Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORESTE mide 21.04 metros y colinda con calle Caritino Maldonado Pérez.

AL SURESTE: mide 35.11 metros en línea quebrada con Callejón.

AL SUROESTE: mide 04.08 metros y colinda con Callejón.

AL NOROESTE mide 31.73 metros en línea quebrada con ca-

lle Estrella.

Con una superficie total de 431.26 metros cuadrados.

Sirviendo como base para fincar el remate la cantidad de \$632,931.84 (SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 84/100 MONEDA NACIONAL), que es el valor pericial fijado en autos. Será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor fijado al inmueble, que es la cantidad de \$421,954.56 (CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 56/100 MONEDA NACIONAL); por lo que a través del presente edicto se convocan postores para que comparezcan a la subasta pública, misma que tendrá lugar en las instalaciones del Juzgado de mi Adscripción, a LAS ONCE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

LIC. FLAVIO MENDOZA GARCÍA.

Rúbrica.

3-1

---

## EDICTO

En el expediente número 10/2015-1, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OB-

JETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, en contra de JACOBO JAVIER ROMERO PEREZ, el licenciado Lucio Felipe Ortega Vega, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las DOCE HORAS DEL DÍA DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, bien inmueble hipotecado, consistente en el Departamento Numero doscientos seis (206), Edificio "T2", (P1) tipo "A", dicho departamento se localiza en el subcondominio "Conjunto Turquesa", construido sobre el lote número cuatro (4), Sección III, (Tercera), pertenece al Condominio "Maestro Diamante lakes", ubicado en el terreno cincuenta y tres, (Actualmente Boulevard de las Naciones Numero oficial 401), fraccionamiento Granjas del Marqués en esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en tres metros setenta y ocho centímetros (3.78mts), con área común al régimen. AL OESTE, en dos metros cuarenta centímetros (2.40mts), con área común al régimen. AL NORTE, en línea curva de cuatro metros cuarenta y nueve centímetros (4.49mts), con área común al régimen. AL ESTE, en nueve metros diez centímetros (9.10mts), con departamento doscientos cinco (205). AL SUR, en un metro treinta y cuatro centímetros (1.34mts), con cubo de escaleras. AL ESTE, en seis metros treinta y cinco centímetros (6.35mts), con cubo de

escalera. AL SUR, en dos sesenta y tres centímetros (2.43mts), con área común al régimen. AL OESTE, en un metro sesenta y seis centímetros (1.66mts), con área común al régimen. AL SUR, en cuatro metros treinta y cinco centímetros (4.35mts), con área común al régimen, AL OESTE, en diez metros ochenta y ocho centímetros (10.88mts), con departamento 207 (doscientos siete). ARRIBA, con departamento 306, ABAJO, con departamento 106, y consta de sala comedor, cocina, baño, recamara 2 con closet, cuarto de servicio; y cajón de estacionamiento numero doscientos seis (206). Sirviendo como base la cantidad de \$1,416,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial fijado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., 01 de Junio de 2016.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. OVILIO ELIAS LUVIANO.  
Rúbrica.

2-1



**SECRETARÍA  
GENERAL DE GOBIERNO**  
DIRECCIÓN GENERAL  
DEL PERIÓDICO OFICIAL

**PALACIO DE GOBIERNO  
CIUDAD DE LOS SERVICIOS  
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**  
1er. Piso, Boulevard  
René Juárez Cisneros,  
Núm. 62, Col. Recursos Hi-  
dráulicos  
C. P. 39075  
**CHILPANCINGO, GRO.**  
TEL. 747-47-197-02/03

**TARIFAS**

**INSERCIONES**

<b>POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA.....</b>	<b>\$ 2.01</b>
<b>POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....</b>	<b>\$ 3.36</b>
<b>POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....</b>	<b>\$ 4.71</b>

**SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS**

<b>SEIS MESES.....</b>	<b>\$ 337.12</b>
<b>UN AÑO.....</b>	<b>\$ 723.36</b>

**SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO**

<b>SEIS MESES.....</b>	<b>\$ 543.70</b>
<b>UN AÑO.....</b>	<b>\$ 1,167.48</b>

**PRECIO DEL EJEMPLAR**

<b>DEL DIA.....</b>	<b>\$ 15.47</b>
<b>ATRASADOS.....</b>	<b>\$ 23.55</b>

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE  
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.

## *10 de Junio*

**1863.** *Muere en la Cuadrilla de Corral Falso, Municipio de Atoyac, Guerrero, el General Don Luis Pinzón, esforzado y leal soldado de la patria, quien naciera en el Puerto de Acapulco, en 1972.*

*En 1810 sentó plaza como soldado al lado de Don José María Morelos. También militó a las órdenes de Galeana y de Don Julián de Ávila. De 1814 a 1821, militó a las órdenes de Don Vicente Guerrero, con quien alcanzó el grado de Coronel.*

*Pinzón fue uno de los más fieles seguidores de Guerrero. Después de la consumación de la Independencia, siguió en la milicia, donde alcanzó el grado de General el 21 de Mayo de 1842.*

---